

## Estatutos Sociedad Española de Etología y Ecología Evolutiva

*Inscrita el 23.08.84 con el número nacional 56.144*

Con formato: Numeración: Continua

Comentou [ACR1]: Esto debe ser actualizado con el cambio de nombre

### Capítulo I Denominación y Domicilio

Art.1.- La asociación cuyos estatutos se establecen se denominará SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ETOLOGÍA Y ECOLOGÍA EVOLUTIVA (en adelante SEEEE) y tendrá su domicilio en: Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, Parque Ciudadela, Paseo Picasso s/n, 08003 Barcelona (España), y en lo sucesivo estará donde resida el Secretario, o en su defecto donde decida la Asamblea.

Eliminado: Zoología

Eliminado: Ayuntamiento de Barcelona,

Eliminado: P1

Eliminado: .

Eliminado: 2

Art.2.- La Asamblea delega en la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 1, para que proponga nueva sede cada vez que se produzca un cambio y lo comunique a la autoridad competente.

### Capítulo II Objetivos y Fines

Art. 3.- Los objetivos y fines de la Sociedad no son de carácter lucrativo y persiguen el favorecer una estrecha colaboración entre los Socios y la edición de publicaciones, promoviendo y coordinando el estudio del comportamiento animal tanto teórico como aplicado, así como promocionando la inclusión de la etología como asignatura en las universidades.

Eliminado: etólogos

Eliminado: . P

Eliminado: ;

### Capítulo III Ámbito Territorial

Art. 4.- Esencialmente la SEEEE orientará sus actividades en todo el territorio español, potenciando asimismo la colaboración con sociedades afines.

Eliminado: Sociedad Española de Etología

Eliminado: nacional

Eliminado: .

### Capítulo IV Órganos Directivos y Forma de Administración

Art. 5.- La Sociedad se regirá por los siguientes órganos de dirección: Asamblea General y Junta Directiva.

#### Asamblea General

Art. 6.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios. Podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez cada dos años. Será convocada debidamente y el Orden del Día estará indicado en la correspondiente convocatoria.

Art. 7.- La Asamblea General Ordinaria será competente para tomar todos aquellos acuerdos que por disposición de la Ley o de estos estatutos no sean competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

a) Conocer y si procede aprobar la memoria de actividades presentada por la Junta Directiva.

b) Fijar las cuotas de ingresos anuales a propuesta de la Junta Directiva.

46 c) Conocer y si procede aprobar el presupuesto para el ejercicio que comience.

47 d) Aquellas otras que se les asignen en los presentes Estatutos.

48 Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos de los socios representantes o  
49 representados mayores de 18 años.

50 Art. 8.-

51 1. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

52 a) Disposición y enajenación de bienes.

53 b) Elegir los miembros de la Junta Directiva, administradores o representantes

54 c) Solicitar la declaración de utilidad pública.

55 d) Modificación de Estatutos.

56 e) Disolver la Sociedad.

57 f) Autorizar la asunción de obligaciones crediticias y préstamos.

58 g) Acordar el cese de los miembros de la Junta Directiva.

59 h) Aquellas otras que se le asignen en los presentes Estatutos.

60 En todos estos casos será necesario el voto favorable de las 3/4 partes de los socios presentes  
61 o representados en la Asamblea, mayores de 18 años.

Eliminado: representante

62 2. La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier momento por  
63 considerarlo así preciso la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva o 1/3 de los  
64 socios bajo la solicitud por escrito. El convocante será el Presidente o quien desempeñe  
65 sus funciones.

66 3. La elección de Presidente se realizará por correo postal y/o medios electrónicos. Para el  
67 voto mediante sistemas telemáticos podrá habilitarse un apartado específico en la página  
68 web de la Sociedad, que requerirá una clave única de identificación de cada socio. Si algún  
69 socio así lo desea, puede exigir que la recepción de votos y su recuento sea realizado ante  
70 notario.

Eliminado: y Vicepresidente siempre será por correo

71 4. Para la modificación de los estatutos, las propuestas se harán públicas en la web de la  
72 Sociedad y se comunicará por escrito a todos y cada uno de los socios. Transcurrida la  
73 Asamblea Extraordinaria, donde se debatirán y concretarán las propuestas, y si en ella no  
74 concurrieren 2/3 partes de los socios, dichas propuestas modificadas, serán nuevamente  
75 publicadas en la web de la Sociedad y comunicadas a los socios y votadas por correo  
76 postal y/o medios electrónicos en la web de la Sociedad, en un plazo determinado por la  
77 Junta. Para ser aceptadas las propuestas, deberán ser aprobadas por 2/3 partes de los  
78 votos recibidos. Si algún socio lo solicita, la recepción y recuento de votos se tendrá que  
79 realizar ante notario.

Eliminado: deberán enviarse previamente

Eliminado:

Eliminado: enviadas

Eliminado: escrito

Eliminado: votadas

80 Art. 9.- Para que la Asamblea quede válidamente constituida es preciso en primera  
81 convocatoria, que se hallen presentes o representados en la misma la mayoría de los  
82 asociados.

90 En segunda convocatoria podrá quedar válidamente constituida cualquiera que sea el número  
91 de asociados presentes o representados en la Asamblea.

92 Art. 10.- De cada una de las Asambleas Generales de Asociados se levantará acta en la que se  
93 recogerán, en resumen, los asuntos tratados y se expondrán los acuerdos tomados; dicha acta  
94 será leída ante la propia Asamblea, la cual deberá prestar en ese momento su aprobación y  
95 será suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

## 96 Junta Directiva

97 Art. 11.

98 1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y permanente, representante de la Sociedad.  
99 Estará compuesta por un Presidente, un Presidente-saliente y un Presidente-electo  
100 (actuando ambos como Vicepresidentes), un Secretario, y un Tesorero. Los cargos de  
101 Secretario y Tesorero serán cargos de confianza propuestos por el Presidente y sometidos  
102 a su ratificación por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación.

Eliminado: -

Eliminado: compuesto

Eliminado: Vicepresidente

103 2. El Presidente podrá designar asimismo otros cargos de confianza, en un número máximo  
104 de ocho, que se responsabilizarán de la buena marcha de las distintas áreas de acción  
105 propuestas por la Junta Directiva, incluyendo el mantenimiento de la página web y otras  
106 vías de divulgación de los objetivos de la Sociedad.

Eliminado: designará

Eliminado: unos

Eliminado: mínimo de tres, y un

107 3. El Presidente será elegido por un periodo de dos años, pasando a ocupar el cargo de  
108 Presidente-saliente después de la Asamblea General en la que se elija el nuevo Presidente-  
109 electo. Si no se pudiese elegir nuevo presidente, la Junta Directiva seguirá actuando de  
110 forma interina hasta la siguiente elección de presidente.

Eliminado: pudiendo ser posteriormente reelegido

111 4. El desempeño de estos cargos será gratuito.

112 5. Serán elegibles para la Junta directiva personas físicas mayores de edad y con plena  
113 capacidad de obrar que sean socios numerarios o socios estudiantes de la Sociedad.

114 6. Así mismo podrán existir representantes de las comunidades autónomas (uno por cada  
115 comunidad), votados por los socios de cada comunidad, que colaborarán con las tareas de  
116 la Junta Directiva aunque sin formar parte de ésta. El procedimiento para la elección de  
117 estos representantes será determinado, en cada momento, por la Junta Directiva.

Eliminado: El Presidente y Vicepresidente podrán ser elegidos por dos periodos más. A partir de la segunda reelección, si se presenta alguien más, ya no podrán presentarse de nuevo. La Asamblea Extraordinaria elegirá, en los términos que marca el artículo 8 al Presidente y al Vicepresidente. La elección será por correo, y cualquier socio, si así lo desea, podrá pedir que los votos sean recibidos y recontados ante notario.¶

118 7. Los miembros de la Junta Directiva cesarán como tales cuando:

Eliminado: án unos

119 a) Finalice el período para el que fueron elegidos no habiendo sido reelegidos.

Eliminado: i

120 b) Presenten su dimisión a la Junta Directiva.

121 c) La Asamblea General en sesión extraordinaria acuerde su cese.

122 d) El Presidente puede así mismo proponer el cese del Secretario y Tesorero, si así lo  
123 estima conveniente para el buen funcionamiento de la Sociedad, y la Asamblea  
124 General en sesión extraordinaria ratificará o no su cese.

125 Art. 12.- El Presidente representará a la Sociedad en cualquier aspecto jurídico, administrativo,  
126 social y ciudadano. Convocará y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva dirigiendo  
127 sus debates y en general ejercerá todos los poderes estando sus decisiones sujetas a la Junta

145 Directiva. Podrá pedir préstamos con cargo a la SEEEE con su aval personal o persona que lo  
 146 avale, o con previa autorización de la Asamblea General.

147 Art. 13.- Los Vicepresidentes sustituirán en sus funciones al Presidente, por ausencia o  
 148 delegación de éste.

Eliminado: El Vicepresidente

149 Art. 14.- Corresponde al Secretario General:

- 150 a) Actuar como tal en las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea
- 151 General, levantando Acta.
- 152 b) Redactar el Orden del Día y cursar las convocatorias.
- 153 c) Custodiar el archivo y biblioteca de la Sociedad.
- 154 d) Redactar la memoria bianual de la Sociedad.
- 155 e) Ocuparse de toda la correspondencia.

156 Art. 15.- El Tesorero llevará los libros de cuentas de la Sociedad, custodiará los fondos y  
 157 bienes sociales, recaudará las cuotas, recibirá los demás ingresos y hará los pagos que ordene  
 158 el Presidente; confeccionará los inventarios, presupuestos y balances. Presentará memoria de  
 159 su actuación, que someterá a la aprobación de la Asamblea General.

160 Art. 16.- Los Vocales colaborarán con los demás miembros de la Junta Directiva en las tareas  
 161 necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, obteniendo poderes por acuerdo  
 162 de la propia Junta Directiva.

163 Art. 17.- La Sociedad podrá nombrar un Editor y un Comité de Redacción para sus  
 164 publicaciones o aquellas en las que colabore, designado por la Junta Directiva. Tendrá a su  
 165 cargo la admisión de trabajos y la confección de publicaciones.

Eliminado: Existirá

## 166 **Capítulo V De los Socios**

### 167 **Socios, Clase y Admisión**

168 Art. 18.- Podrá ser miembro de la SEEEE cualquier persona física o jurídica, solicitándolo a la  
 169 Junta Directiva, la cual dará su aprobación.

Eliminado: Sociedad Española de Etología

170 Art. 19.- La Sociedad estará compuesta por los siguientes tipos de socios:

- 171 a) Socios de Honor, que serán propuestos por la Junta Directiva o 1/3 de los socios y
- 172 elegidos por la Asamblea General Ordinaria.
- 173 b) Socios Protectores, que serán los que voluntariamente acepten el pago de las cuotas
- 174 superiores a las sociales.
- 175 c) Socios Numerarios. Dentro de los socios numerarios se incluyen los Fundadores.
- 176 d) Socios Estudiantes, los que acrediten dicha condición.
- 177 e) Socios Corporativos, que son las entidades que habiéndolo solicitado sean admitidas
- 178 por la Junta Directiva.

179 Cualquier socio podrá pertenecer a más de una de estas categorías.

183 **Pérdida de la calidad de socio**

184 Art. 20.- El Título de socio se perderá por:

- 185 a) Baja voluntaria.
- 186 b) No satisfacer la cuota anual dentro de los plazos establecidos por la Junta Directiva.
- 187 c) Previo un expediente incoado, en el cual será oído el interesado o su representante
- 188 legal y aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Eliminado: él

189 **Derechos y deberes de los socios**

190 Art. 21.- Los derechos de los Socios son:

- 191 a) Tener voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, siempre que sean mayores
- 192 de edad
- 193 b) Poder incluir sus estudios en las publicaciones de la Sociedad, sin pago alguno, una vez
- 194 admitidos por el Comité de Redacción.
- 195 c) Beneficiarse de todos aquellos servicios y actividades que se establezcan en el seno de
- 196 la Sociedad.
- 197 d) Ser elegibles para todos los cargos, si cumplen los requisitos que marcan las leyes y los
- 198 Estatutos presentes.

199 Art. 22.- Son deberes de los socios:

- 200 a) Satisfacer la cuota anual que estipule la Asamblea General a propuesta de la Junta
- 201 Directiva.
- 202 b) Asistir y emitir su voto en las asambleas o reuniones para que fueran convocados por la
- 203 Sociedad.
- 204 c) Ejercer los cargos para los que fueran elegidos.
- 205 d) El de someterse a la disciplina social señalada por la Junta Directiva, emanada de la
- 206 Asamblea General y de estos Estatutos.
- 207 e) Todos aquellos que según el artículo anterior se dirijan a la efectividad del derecho de
- 208 cada asociado.

209 **Capítulo VI Patrimonio y Recursos**

210 Art. 23.- La Sociedad carece de Patrimonio Fundacional.

211 **Recursos Económicos**

212 Art. 24.- Constituyen los ingresos de la Sociedad los Siguietes:

- 213 a) Las cuotas abonadas por los Socios.
- 214 b) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.
- 215 c) Los beneficios de las publicaciones de la Sociedad.

- 217 d) Los que se perciban por otros conceptos.
- 218 e) El límite máximo del presupuesto anual se establece en la cantidad máxima que en su
- 219 momento marque la ley, salvo acuerdo de modificación por la Asamblea General.

## 220 **Capítulo VII Reuniones Científicas y otras Actividades**

221 Art. 25.- La Sociedad organizará conferencias, simposios, congresos, reuniones y toda clase de

222 actividades científicas, interviniendo en ellas los socios y aquellas personas invitadas por la

223 Sociedad.

224 Art. 26.- La Sociedad favorecerá la publicación y/o apoyo de revistas científicas en el ámbito

225 de la Etología y Ecología Evolutiva. También podrá publicar monografías de su especialidad,

226 periódicas o no, además de otras publicaciones que estime convenientes.

Eliminado: puede

Eliminado: . A

227 Art. 27.- Las publicaciones de la SEEEE contendrán estudios científicos de los socios,

228 previamente seleccionados sin pago ni cobro alguno por ello. También contendrán estudios

229 de otras personas y que por conveniencia de la Sociedad así se consideren.

Eliminado: Sociedad Española de Etología

230 Art. 28.- La Sociedad mantendrá una página web con información básica de la misma, y que se

231 actualizará de forma regular. Para ello la Junta Directiva podrá contratar los servicios externos

232 que estime necesarios. Asimismo podrá mantener páginas de la Sociedad en Redes Sociales u

233 otros sistemas que se desarrollen en el futuro, siempre con el objetivo de la divulgación de los

234 estudios sobre Etología y Ecología Evolutiva. La Junta Directiva nombrará responsables de

235 dichas páginas entre los socios numerarios o estudiantes.

## 236 **Capítulo VIII Disolución de la Sociedad**

237 Art. ~~29~~.- La disolución de la Sociedad será decidida por dos tercios por lo menos, de todos los

238 socios con plenos derechos, convocados en Asamblea General a tal efecto con carácter

239 Extraordinario.

Eliminado: 8

240 Varios socios serán nombrados para liquidar la Sociedad y el patrimonio social remanente

241 tendrá el destino benéfico o científico que acuerde la Asamblea General.